

NOTIFICACION PERSONAL

REF,: 11001 31 10 022 202200256 00

VERBAL UNION MARITAL DE HECHO de
LEIDY LIZETH HERNANDEZ MENDEZ , CEDULA DE CIUDADANIA 1013634476 contra

MICHAEL JAIR ALVAREZ CUBILLOS , CEDULA DE CIUDADANIA 1073234654

BOGOTA D.C.,

✓ 8 de septiembre de 2022 10:10 AM

Dentro del proceso de la referencia, en la fecha se notifica personalmente al(a) señor(a) :

ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS

DEMANDADO(A):

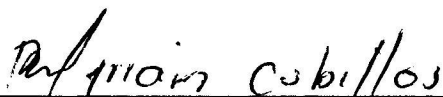
del AUTO ADMISORIO de: **mayo 03 de 2022**

Para los fines pertinentes se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos
y se le advierte que para contestar la demanda cuenta con un termino de :

VEINTE (20) DIAS HABILES

Para constancia firma:

El (la) Notificado(a):



ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS

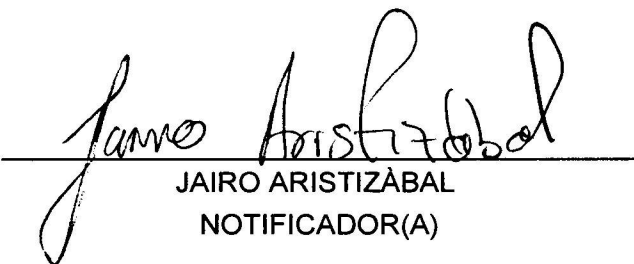
CEDULA DE CIUDADANIA

C.C. 51.967.362

correo-e: rosamc362@gmail.com

DIRECCION: C11a 74E #62B 39 SUR

TELEFONO: 3144741662


JAIRO ARISTIZABAL
NOTIFICADOR(A)


GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACO.
SECRETARIO(A)

20.



Microsoft Outlook
Para: rosamc362@gmail.com



Jue 08/09/2022 10:33

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rosamc362@gmail.com (rosamc362@gmail.com)

Asunto: Traslado Proceso 2022 - 0256

Responder Reenviar



Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: rosamc362@gmail.com

Jue 08/09/2022 10:32

2022 - 0256

16/9/22, 14:06

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Aceptación cargo Curador Ad-litem- Herederos Indeterminados Proceso No 1100131102220220025600

oscar castillo <oscarcastillo1970@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 11:57

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

ACEPTACION ENCARGO-CURADOR INDETERMINADOS.pdf;

Señores Juzgado 22 de Familia, anexo archivo con un (1) folio de aceptación de cargo

Atentamente,

 Oscar Castillo Jiménez
Abogado
celular 3022480534

LINK PROCESO 11001 31 10 022 202200256 00

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/09/2022 14:23

Para: oscar castillo <oscarcastillo1970@hotmail.com>

Cordial saludo Dr. Castillo

Teniendo en cuenta su aceptación a la designación como curador ad-litem de la parte pasiva dentro del proceso del asunto, nos permitimos remitir el link del proceso para lo de su cargo.

☐ 2022 - 0256

Atentamente,

Luis Arturo López Cifuentes
Citador



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7ª No. 12C – 23 piso 7º Edificio Nemqueteba

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6013419906



Think before printing

Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

16/9/22, 14:08

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RECEPCIÓN Y TRÁMITE : PROCESO 2022-256 - ACEPTACIÓN CARGO CURADOR AD LITEM

Yamile Flórez <luzyamileflorez@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 12:55

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

2022- 256 - Aceptación cargo curador.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Atn. Dr. José Ricardo Buitrago Fernández

E.

S.

D.

ACEPTACIÓN CARGO CURADOR AD LITEM

UNIÓN MARITAL DE HECHO

REF. PROCESO No. 110013110022202200256

DEMANDANTE: LEYDI LIZETH HERNANDEZ MENDEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MICHAEL JAIR ÁLVAREZ CUBILLOS

Luz Yamile Flórez González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.235.248 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 279289, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, he sido comunicada mediante correo electrónico de mi designación como auxiliar de la justicia en el cargo de Curador Ad-Litem de los herederos determinados Rosa Myriam Cubillos Rojas y José de Dios Álvarez. Para el efecto adjunto memorial en un (1) folio, aceptando mi aceptación al cargo en el proceso de la referencia y para los fines pertinentes.

Agradezco acuse de recibo.

Cordialmente,

 Luz Yamile Flórez González

CC. 52.235. 248 de Bogotá

T.P. 279289 del C. S. de la J.

Avenida Jiménez No. 9 -43, Oficina 605, Edificio Federación

Email: luzyamileflorez@hotmail.com; correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Correo alternativo: luzyamileflorez@gmail.com

Celular: 3017033380

LINK PROCESO 11001 31 10 022 202200256 00

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/09/2022 14:27

Para: Yamile Flórez <luzyamileflorez@hotmail.com>

Cordial saludo Dra. Luz Yamile

Teniendo en cuenta su aceptación a la designación como curadora ad-litem de los señores ROSA MYRIAM CUBILLO ROJAS y JOSÉ DE DIOS ALVAREZ, dentro del proceso del asunto, nos permitimos remitir el link para lo de su cargo.

☐ 2022 - 0256

Atentamente,

Luis Arturo López Cifuentes
Citador



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7ª No. 12C – 23 piso 7º Edificio Nemqueteba

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6013419906

Cordialmente,

Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Think before printing

Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

oscar castillo <oscarcastillo1970@hotmail.com>

Jue 22/09/2022 11:56

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

CONTESTACION DEMANDA 2022-256.pdf;

Señores

Juzgado 22 de Familia de Bogotá

Atn. José Ricardo Buitrago Fernández.

Asunto: Contestación demanda y excepciones

Radicado: 11001311002220220025600

Demandante: Leydi Lizeth Hernandez Mendez

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Michael Jair Alvarez Cubillos (q.e.p.d).

Me permito adjuntar por este medio contestación demanda y excepciones de mérito en representación de los herederos indeterminados.

Cordialmente,

Oscar Alfredo Castillo Jiménez.

CC. 79.536.479 de Bogotá

T.P. 279.288 del C.S. de la J.

CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES MÉRITO
REF. PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO RADICADO No. 11001311002220220025600 DEMANDANTE: LEIDY LIZETH HERNÁNDEZ MENDEZ DEMANDADOS: ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS JOSE DE DIOS ALVAREZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MICHAEL JAIR ALVAREZ CUBILLOS (Q.E.P, D)

Respetado Sr. Juez.

OSCAR ALFREDO CASTILLO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.479 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 279.288 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de Curador Ad- Litem de los herederos indeterminados del señor Michael Jair Álvarez Cubillos (q.e.p.d). Estando dentro del término del traslado, procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. RESPECTO DE LOS HECHOS

AI HECHO 1: No me consta, en mi condición de curador Ad- Litem de los herederos indeterminados, no puedo negarlo ni afirmarlo, no aparece probado, por lo anterior me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AI HECHO 2: No me consta, en mi condición de curador Ad- Litem de los herederos indeterminados, no puedo negarlo ni afirmarlo, no aparece probado, por lo anterior me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AI HECHO 3: No me consta, en mi condición de curador Ad- Litem de los herederos indeterminados, no puedo negarlo ni afirmarlo, no aparece probado, por lo anterior me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AI HECHO 4: No me consta, en mi condición de curador Ad- Litem de los herederos indeterminados, no puedo negarlo ni afirmarlo lo que si es cierto es que en la documental aportada aparece la escritura pública de compraventa No 2516 del 16 de junio de 2016 emanada de la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, en donde figuran como compradores la señora Leidy Lizeth Hernández Méndez y el señor Michael Jair Álvarez Cubillos.

AI HECHO 5: No me consta, en mi condición de curador Ad- Litem de los herederos indeterminados, no puedo negarlo ni afirmarlo, no aparece probado, por lo anterior me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AI HECHO 6: Es cierto, a si aparece en la documental aportada, según consta en la escritura Pública No 2516 del 16 de junio de 2016, emanada de la Notaria 54 del Círculo de Bogotá.

AL HECHO 7: No me consta, en mi condición de curador Ad- Litem de los herederos indeterminados, no puedo negarlo ni afirmarlo, no aparece probado, por lo anterior me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo, los presupuestos fácticos que se invocan en la demanda deben ser objeto de debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del operador judicial a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

III. EXCEPCIÓN DE MÉRITO

EXCEPCIÓN GENÉRICA DEL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del C.G.P que señala que " En cualquier proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia".

Por lo anterior solicito muy respetuosamente al señor Juez declarar oficiosamente, las excepciones que resulten probadas en el curso del presente proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocó como fundamentos de derecho: artículos 96 y 282 del C.G.P, Ley 54 de 1990.

V. PRUEBAS

a. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez citar a la demandante señora **LEIDY LIZETH HERNÁNDEZ MENDEZ**, para que absuelva interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda.

b. DE OFICIO

Las que de oficio su despacho considere decretar y practicar.

VI. NOTIFICACIONES

Demandante: la señora **LIZETH HERNÁNDEZ MENDEZ**, en la Calle 60 No 74-46 sur en la Ciudad de Bogotá; correo electrónico lizeth.hernandez.9205@gmail.com, celular No 3134085895.

Vocero judicial de la demandante: Dr. **SEGUNDO OTONIEL CASTILLO ALVARADO**, en la secretaria del despacho o en la carrera 8 No 16-88 oficina 408 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico soca-abogado@hotmail.com, celular 3132616565.

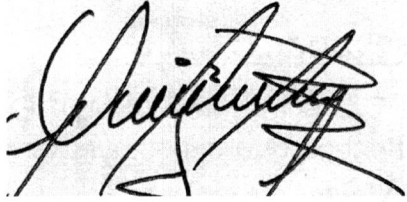
Demandada: la señora **ROSA MYRIAM CUBILLO ROJAS**, en la Carrera 74i No 62 B -39 sur, en la Ciudad de Bogotá; celular No 3144741662.

Demandado: la parte actora, manifiesta desconocer la ubicación del señor **JOSE DE DIOS ALVAREZ**.

El suscrito Curador (a) Ad- Litem, puede ser notificado en la secretaria de su despacho o en los correos: oscarcastillo1970@hotmail.com, celular 3022480534.

Del Sr. Juez,

Cordialmente,



OSCAR ALFREDO CASTILLO JIMENEZ
CC. 79.536.479 de Bogotá.
T.P. No. 279.288 del C. S. de la J.

25

RECEPCIÓN Y TRÁMITE: PROCESO 2022-256 - MEMORIAL

Yamile Flórez <luzyamileflorez@hotmail.com>

Lun 03/10/2022 16:35

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rosamc362@gmail.com <rosamc362@gmail.com>; lizeth.hernandez.9205@gmail.com <lizeth.hernandez.9205@gmail.com>; soca-abogado@hotmail.com <soca-abogado@hotmail.com>; oscar castillo <oscarcastillo1970@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (340 KB)

2022-256 - Memorial - Rad.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Atn. Dr. José Ricardo Buitrago Fernández

E. S. D.

MEMORIAL

UNIÓN MARITAL DE HECHO

REF. PROCESO No. 110013110022202200256 ✓

DEMANDANTE: LEYDI LIZETH HERNANDEZ MENDEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MICHAEL JAIR ÁLVAREZ CUBILLOS

Luz Yamile Flórez González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.235.248 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 279289, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Curador Ad- Litem del heredero Sr. José de Dios Álvarez, adjunto memorial en un (1) folio y anexos en dos (2) folios, para su respectivo trámite.

De conformidad con lo previsto en el numeral 14 de artículo 78 del C.G.del P., y en concordancia con lo previsto en el inciso 1º del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, envío simultáneamente el presente mensaje de datos al correo electrónico de las partes para los fines pertinentes.

Agradezco acuse de recibo.

Cordialmente,

Luz Yamile Flórez González

CC. 52.235. 248 de Bogotá

T.P. 279289 del C. S. de la J.

Avenida Jiménez No. 9 -43, Oficina 605, Edificio Federación

Email: luzyamileflorez@hotmail.com; correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Correo alternativo: luzyamileflorez@gmail.com

Celular: 3017033380

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Atn. Dr. José Ricardo Buitrago Fernández

E.

S.

D.

REF.

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

UNIÓN MARITAL DE HECHO

PROCESO No. 11001311002220220025600

LEIDY LIZETH HERNANDEZ MENDEZ

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MICHAEL JAIR ALVAREZ CUBILLOS**

Respetado Sr. Juez.

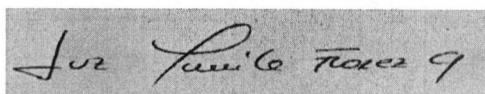
LUZ YAMILE FLÓREZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.235.248 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 279.289 del C.S. de la J., email: luzyamileflorez@hotmail.com, con domicilio profesional en la Av. Jiménez No. 9-43, Oficina 605, Edificio Federación en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Curadora Ad-Litem del heredero determinado Sr. José De Dios Álvarez, muy respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

La suscrita fue designada por su despacho como curador ad Litem de los señores José De Dios Álvarez y Rosa Myriam Cubillos Rojas, aceptando el cargo el día 13 de septiembre de 2022. No obstante, al revisar el proceso físicamente observe que la Sra. Rosa Myriam Cubillos Rojas, se notificó personalmente el día 08 de septiembre de 2022, antes de mi aceptación al cargo.

La señora Rosa Myriam Cubillos Rojas, confirió poder a abogado de confianza, quien ejercerá su derecho de defensa en los términos de ley. Para el efecto adjunto poder.

Por lo anterior, manifiesto a este despacho que solo procederé a contestar la demanda de la referencia, respecto del demandado Sr. José de Dios Álvarez, en el cargo de curador ad Litem, por las razones expuestas.

Cordialmente,



LUZ YAMILE FLÓREZ GONZÁLEZ

CC.52.235.248 de Bogotá.

T.P. No. 279.289 del C. S. de la J.

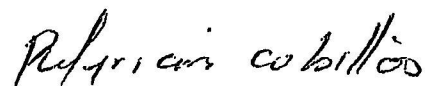
Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
Ciudad.

Referencia: Proceso Unión Marital de Hecho
Demandante: Leydy Lizeth Hernández Méndez
Demandada: Rosa Myriam Cubillos Rojas y otros
Radicación: 2022-00256-00

ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS, mayor de edad vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.362 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho señor Juez para manifestarle que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL al Abogado MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.400 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional numero 46.958 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso verbal de la referencia promovido en mi contra por LEYDI LIZETH HERNÁNDEZ MÉNDEZ; hasta su terminación

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir y las demás facultades legales previstas en el artículo 77 del C.G.P

Atentamente;

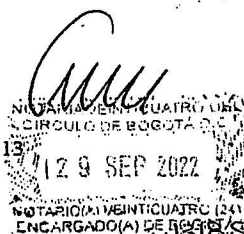


ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS
C.C. No. 51.967.362 de Bogotá
Rosamc362@gmail.com



Acepto;

~~MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS~~
C. C. No. 19.461.400 de Bogotá
T. P. No. 46.958 del C. S. de la J
m-ostos@hotmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13185821

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51967362 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rosa Myriam Cubillos



3wl40d850ym6
29/09/2022 - 09:41:30



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

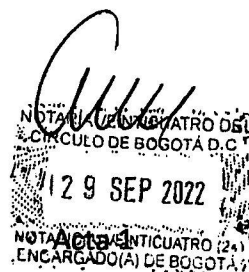
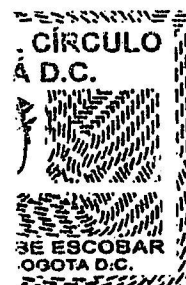
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Poder especial, amplio y suficiente. signado por el compareciente.



Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40d850ym6



Marco Ostos Bustos <m-ostos@hotmail.com>

Mié 05/10/2022 16:21

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lizeth.hernandez.9205@gmail.com <lizeth.hernandez.9205@gmail.com>;soca-abogado@hotmail.com <soca-abogado@hotmail.com>;Yamile Flórez <luzyamileflorez@hotmail.com>;oscar castillo <oscarcastillo1970@hotmail.com>

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Ciudad

CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES

UNIÓN MARITAL DE HECHO

REF. PROCESO No. 110013110022202200256

DEMANDANTE: LEYDI LIZETH HERNANDEZ MENDEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MICHAEL JAIR ÁLVAREZ CUBILLOS

Marco Fidel Ostos Bustos, abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.461.400 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 46.958 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la heredera Sra. Rosa Myriam Cubillos Rojas, adjunto mensaje datos contestación demanda y anexos en 107 folios, para su respectivo trámite.

De conformidad con lo previsto en el numeral 14 de artículo 78 del C.G.del P., y en concordancia con lo previsto en el inciso 1° del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, envío simultáneamente el presente mensaje de datos al correo electrónico de las partes para los fines pertinentes.

Agradezco la atención y confirmar el acuse de recibo.

Cordialmente,

Marco Fidel Ostos Bustos
C C. 19.461.400 de Bogotá
T.P. 46.958 del C. S. de la J.
Carrera 16 A No. 79 - 05 Oficina 302 Bogotá
Email: m-ostos@hotmail.com
Celular: 3138859813

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
Ciudad.

Referencia: Proceso Unión Marital de Hecho
Demandante: Leydy Lizeth Hernández Méndez
Demandada: Rosa Myriam Cubillos Rojas y otros
Radicación: 2022-00256-00

ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS, mayor de edad vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.362 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho señor Juez para manifestarle que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL al Abogado **MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.400 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional numero 46.958 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso verbal de la referencia promovido en mi contra por LEYDI LIZETH HERNÁNDEZ MÉNDEZ; hasta su terminación

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir y las demás facultades legales previstas en el artículo 77 del C.G.P

Atentamente;

Rosa Myriam Cubillos Rojas

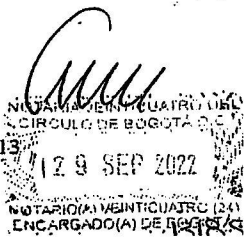
ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS
C.C. No. 51.967.362 de Bogotá
Rosamc362@gmail.com



Acepto;

MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS
C. C. No. 19.461.400 de Bogotá
T. P. No. 46.958 del C. S. de la J
m-ostos@hotmail.com

Carrera 16 A No 79 – 05 Oficina 302. Edificio Office Class. Teléfonos: 6015305261 - 3138859813
m-ostos@hotmail.com
Bogotá -Colombia.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



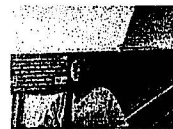
13185821

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51967362 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rosa Myriam Cubillos



3wl40d850ym6
29/09/2022 - 09:41:30



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

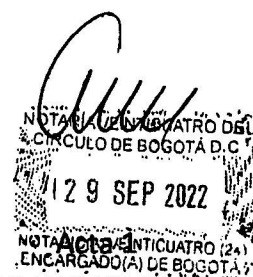
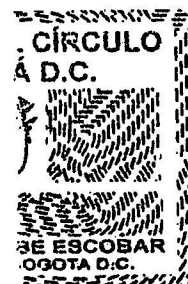
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Poder especial, amplio y suficiente. signado por el compareciente.



Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40d850ym6



Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

RADICACIÓN No. 11001-31-10-022-2022-00256-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LEIDY LIZETH HERNÁNDEZ MÉNDEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E

INDETERMINADOS DE MICHAEL JAIR ALVAREZ CUBILLOS

MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS, Abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.400 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 46.958 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial conforme al poder que anexo de la señora **ROSA MYRIAM CUBILLOS ROJAS** madre del señor Michael Jair Álvarez Cubillos (Q.E.P.D), demandada en este proceso, respetuosamente me dirijo a su despacho señor Juez con el fin de dar contestación a la demanda incoada por la señora Leidy Lizeth Hernández Méndez y proponer excepciones de mérito en contra de las pretensiones formuladas en la demanda notificada a mi poderdante el día 8 de septiembre del presente año:

I.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

En cuanto a la pretensión primera: Me opongo a esta pretensión impetrada por la demandante, por lo menos en cuanto al tiempo de inicio y finalización de la convivencia alegada, ya que la misma de ninguna manera perduró por el lapso tiempo mencionado ni pudo haberse iniciado el 3 de mayo de 2014 y finalizado el 16 de abril de 2021, como equivocadamente se afirma en la demanda.

No obstante la demandante corre con la carga la prueba de los supuestos facticos y jurídicos alegados en los hechos de la demanda, para que pueda prosperar su solicitud de Unión Marital de Hecho y coneciente Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

En cuanto a la pretensión segunda: No se trata propiamente de una pretensión, sino una consecuencia legal del resultado del proceso, que se impone a la parte que resulte vencida.

II.- EN CUANTO A LOS HECHOS.

Al hecho 1° - No es cierto lo allí expuesto, que entre la señora Leidy Lizeth Hernández Méndez y el señor Michael Jair Álvarez Cubillos (q.e.p.d) hayan iniciado desde el 3 de mayo de 2014 unión marital de hecho en forma continua e ininterrumpida hasta el 16 de abril de 2021, lo cierto y real es que posterior a un largo noviasgo surgió una corta convivencia desde comienzos del año 2017 hasta mediados del mes de abril de 2018, cuando Michael Jair Álvarez Cubillos fue trasladado en su trabajo a la ciudad de Medellín de donde regreso en el mes de septiembre del mismo año 2018 fecha desde cuando se enferma de manera grave y le diagnostican (Tumor Maligno del Encefalo) momento desde cuando la demandante lo abandona definitivamente, enfermedad que desencadeno su incapacidad total para laborar y su posteriormente su fallecimiento el 16 de abril de 2021, tiempo durante el cual el paciente nunca recibió ningún apoyo de su supuesta pareja.

Al hecho 2° - Mi poderdante no tiene conocimiento de lo allí expuesto, no le consta por consiguiente me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al hecho 3° - No es cierto que hayan sostenido una convivencia continua e ininterrumpida por más de cinco años como lo afirma la demandante, por lo menos con la demanda no se allegó ningún medio de prueba que demuestre las circunstancias afirmadas en el hecho.

Al hecho 4° - Si bien es cierto que la escritura del referido inmueble se otorgó a favor de la demandante y de Michael Jair Álvarez Cubillos (q.e.p.d), no es menos cierto que la adquisición en cuanto al pago del inmueble solo fue realizada por Michael Jair Alvarez y tampoco es cierto que en el citado inmueble hayan convivido por más de cinco años y así se demostrará con las pruebas.

Al hecho 5° - No tengo razones para desconocer lo allí afirmado.

Al hecho 6° - Como se desprende de la lectura del documento allegado, no se niega la existencia de tal afirmación en el documento, pero la simple nota escritural en forma alguna acredita por si sola la existencia de la convivencia, la que debe ser probada por los medios idoneos en el curso del proceso.

Al hecho 7° - No tengo razones para aceptar o desconocer lo afirmado en este hecho.

EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo las siguientes excepciones de mérito en contra de las pretensiones incoadas por la demandante:

1ª - INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SUSTANCIALES QUE CONFIGURAN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Para que se configure una unión marital de hecho se requiere la convivencia entre dos personas por un término no inferior a dos años, de conformidad a lo previsto en el artículo 2º de la ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005 y lo afirmado por la demandante en cuanto al tiempo de convivencia carce de veracidad y así resultará probado en el curso del proceso.

2ª - PRESCRIBCIÓN DE LA ACCIÓN DE DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS Y SU LIQUIDACIÓN.

En el improbable evento de resultar probada la unión marital de hecho, la acción ejercida tendiente a obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se encuentra prescrita, en los términos del artículo 8º de la Ley 54 de 1990, por cuanto la separación definitiva de la pareja tuvo ocurrencia con más de dos años de antelación al fallecimiento de Michael Jair Álvarez Cubillos (q.e.p.d), como así se demostrará.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente al Despacho decretar y practicar las siguientes pruebas:

1.- DOCUMENTALES:

Solicito señor Juez tener como prueba las siguientes copias de documentos que allego relacionados con diferentes procedimientos médico quirúrgicos realizados Michael Jair Álvarez Cubillos con ocación del Tumor Maligno del Encéfalo que le diagnosticaron y en los que siempre su acompañante y responsable del paciente fue su mamá Rosa Myriam Cubillos Rojas.

1.1- Copias de diferentes Procedimientos en salud practicados al paciente Michael Jair Álvarez desde el 28 de septiembre de 2018 hasta el 11 de abril de 2021, en el Hospital Central de la Policía, en los que siempre su acompañante y responsble fue su mamá Myriam Cubillos, en 35 folios.

- 1.2- Copias de Ordenes de Remisión de diferentes consultas y procedimientos realizados al paciente desde el 15 de junio de 2019 hasta 22 de julio de 2020 en los que nuevamente se resalta que quien asiste como acompañante del paciente es la mamá Myriam Cubillos, en 2 folios.
- 1.3- Copia Historia Clínica Radioterapia Oncología Clínica Marly de fecha 18/11/2020 al paciente Michael Jair Álvarez Cubillos quien asiste con su acompañante Myriam Cubillos y Certificado de tratamiento Radioterápico de 20 sesiones de Radioterapia realizadas al paciente a las que asisten y firman como acudiente Myriam Cubillos y Jhon Jairo Escobar, en 4 folios.
- 1.4- Acta de Junta Médico Laboral de Policía, a la que asiste Michael Jair Alvarez Cubillos, ingresando en silla de ruedas propulsado por tercero, acompañado por la madre, destaca la evaluación la disminución de la capacidad laboral del 100%, en 6 folios.
- 1.5- Copias del fallo de Acción de Tutela proferido el 6 de mayo de 2019 por el Juzgado 4º Penal para Adolescentes, que resuelve Tutelar el derecho fundamental a la vida y la salud de Michael Jair Álvarez Cubillos, acción constitucional impetrada por la mamá del paciente Rosa Myriam Cubillos Rojas, como agente oficosa y representante de su hijo Michael Jair Álvarez, en 12 folios.
- 1.6- Copias de solicitud de hospitalización y peticiones realizadas por la demandada desde el 3 de mayo de 2019, a la Policía Nacional Dirección de Sanidad, con sus respuestas y petición realizada por el mismo Michael Jair Álvarez a la Policía Nacional, en 8 folios.
- 1.7- Copias de respuesta emitida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, en la que a solicitud de la demandada le informan la inexistencia de registro en esa dependencia de compañera permanente alguna del señor Michael Jair Álvarez Cubillos y le anexan documentos radicados por el mismo Michael Jair antes de su fallecimiento, en las que solicita el servicio médico en favor de su mamá y cuidadora Rosa Myriam Cubillos Rojas, en 9 folios.
- 1.8- Archivo Fotográfico de diferentes momentos y celebraciones de Michael Jair Álvarez Cubillos con su familia, en especial de sus últimos años de vida, en las que en ninguna aparece con la demandante.

2.- TESTIMONIALES.

Solicito señor Juez fijar fecha y hora para que concurran al despacho los siguientes testigos a rendir su testimonio:

- a) Heyder Alexander Ruge Pedraza identificado con la cédula número 1033780630, con domicilio en la carrera 74 I No. 62 B – 39 sur y correo electronico mando.h1994@hotmail.com

El objeto de la declaración de Heyder Alexander Ruge, es que siendo compañero permanente de una de las hermanas de Michael Jair, tuvo conocimiento de la corta convivencia sostenida por la demandante con el fallecido Michael, epoca de finalización de la relación y en especial quienes fueron las personas que le prestaron asistencia y cuidado a Michael Jair Alvarez Cubillos desde cuando le diagnosticaron la enfermedad hasta su fallecimiento.

- b) Hector Javier Prieto Alarcón identificado con la cédula número 1024491223, con domicilio en la carrera 75 No. 61 – 29 sur y correo electronico hectorprieto3073@correo.policia.gov.co

El objeto de la declaración de Hector Javier Prieto, es que como amigo desde la infancia y compañero de trabajo de Michael Jair, podrá declarar todo lo que tuvo conocimiento de la corta convivencia sostenida por la demandante con el fallecido Michael Jair Alvarez Cubillos y que su finalización tuvo ocurrencia más de dos años de antes del fallecimiento.

- c) Luis Alfredo Piedrahita Escobar identificado con la cédula número 16.367.100, con domicilio en la carrera 74 H No. 59 A – 45 sur y correo electronico vajuremix1@hotmail.com

El objeto de la declaración del testigo, es que como familiar del compañero permanente de la demandada, tuvo conocimiento de la corta convivencia sostenida por la demandante con el fallecido Michael Jair, epoca de finalización de la relación y en especial quienes fueron las personas que le prestaron asistencia y cuidado a Michael Jair Alvarez Cubillos desde cuando le diagnosticaron la enfermedad hasta la fecha de su fallecimiento.

- d) Blanca Lucila Murcia Garzón identificada con la cédula número 55.195.496, con domicilio en la carrera 74 I No. 62 B – 46 sur y correo electronico nelsonpena2070@gmail.com

El objeto de la declaración de la testigo, es que como vecina y personas cercana a la familia de Michael Jair, tuvo conocimiento de la corta convivencia sostenida por la demandante con el fallecido Michael Jair Alvarez Cubillos y época o fecha de inicio y finalización de la relación.

- e) Maria Isabel Cubillos Rojas identificada con la cédula número 51.629.488, con domicilio en la carrera 74 I No. 62 B – 39 sur y correo electronico isa0414cubillos@gmail.com

El objeto de la declaración de la testigo, es que como hermana de la demandada y tia de Michael Jair, tuvo conocimiento de la corta convivencia sostenida por la demandante con el su sobrino Michael, época de finalización de la relación y en especial quienes fueron las personas que velaron por el cuidado y le prestaron asistencia a Michael Jair Alvarez Cubillos desde cuando le diagnosticaron la enfermedad hasta la fecha de su fallecimiento.

- f) Jhon Jairo Escobar Amesquita identificado con la cédula número 80.440.016, con domicilio en la carrera 74 I No. 62 B – 39 sur y correo electronico jhonjair242720@gmail.com

El objeto de la declaración del testigo, es que como compañero permanente de la demandada, tuvo conocimiento de la corta convivencia sostenida por la demandante con el fallecido Michael Jair, época de finalización de la relación y en especial quienes fueron las personas que le prestaron asistencia y cuidado a Michael Jair Alvarez Cubillos desde cuando le diagnosticaron la enfermedad hasta la fecha de su fallecimiento.

- g) Luis Horacio Escobar Ramirez identificado con la cédula número 14.952.770, con domicilio en la carrera 30 No. 28 – 99 barrio la Victoria Tulua y quien no posee correo electronico.

El objeto de la declaración del testigo Luis Horacio Escobar, es que siendo el padre del compañero permanente de la demandada y ser al mismo tiempo quien les vendió la casa a la demandante y el fallecido Michael Jair Alvarez Cubillos, podrá declarar no solo lo relacionado con el negocio de compraventa, sino tambien su conocimiento que tenga de la existencia de la unión marital demandada y si esta perduró en el tiempo afirmado por la demandante.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señor Juez ordenar que la demandante Leidy Lizeth Hernández Méndez rinda interrogatorio de parte que le formularé oralmente en audiencia, sobre los hechos y excepciones de la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO

La contestación de la demanda se funda en lo normado en el título XXII Libro Cuarto del Código Civil, en la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005. En cuanto se refiere a estas circunstancias, el tipo de proceso su señoría ostenta la competencia para conocer y fallar este proceso.

ANEXOS

Acompaño como anexos con la contestación de la demanda:

- Poder otorgado por la demandada Rosa Myriam Cubillos Rojas.
- Los documentos enlistados en el capítulo de pruebas de esta contestación de la demanda.

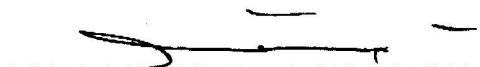
NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones en la carrera 74 I No. 62 B – 39 sur de Bogotá, correo electrónico rosamc362@gmail.com y celular 3144741662

La demandante y su apoderado en las direcciones suministradas en la demanda.

El suscrito apoderado recibo notificaciones en la carrera 16 A No. 79 - 05 oficina 302 de Bogotá D. C., correo electrónico m-ostos@hotmail.com y teléfono celular 3138859813

Atentamente,


MARCO FIDEL OSTOS BUSTOS

C. C. N° 19.461.400 de Bogotá

T. P. N° 46.958 de la C. S. de la J.